

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140m², HASTA 2.000 UF, ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY 20.898

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: MIGUEL ANGEL PODESTA MALDONADO

	DESTINO	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL N° 2/59	89,28	C-3	187.493	16.739.375
2					0
3	PRESUPUESTO TOTAL				
4	% Derechos	1,50%		16.739.375	251.091
7	DERECHOS MUNICIPALES				
					251.091

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar una superficie de 89,28 m², de la propiedad con destino de vivienda DFL N° 2/59, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.).

ROL SII : 2433-3

La propiedad no cuenta con antecedentes.

La obra a regularizar consiste en dos niveles de superficie total de 89,28 m², consiste en:

- 1° Piso (64,48 m²): Sala - Comedor, SS.HH, Cocina, Bodega, Dormitorio 01, Dormitorio 2.
- 2° Piso (24,80 m²): SS.HH, Dormitorio 03.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie total construida y recepcionada de 89,28 m², en dos niveles, destinado a vivienda DFL N° 2/59, en una propiedad de 78,03 m² de superficie predial. Construida y recepcionada de siguiente manera:

- 1° Piso (64,48 m²): Sala - Comedor, SS.HH, Cocina, Bodega, Dormitorio 01, Dormitorio 2.
- 2° Piso (24,80 m²): SS.HH, Dormitorio 03.

El profesional competente que interviene en el proyecto es el Arquitecto **Francisco Zuleta Gomez**, Rol 3-3239.

Notas:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley 20.898, vivienda de hasta 140m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la LGUC, OGUC, NChC y el PRCA.

RDA /HMFQ/chc.

K - 26.635.

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”